

*Decreto de 22 de enero, aprobando el en que se mandò crear la Capitanía General en la República.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente :

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. 1.º Apruébase el decreto gubernativo de 1º de mayo de 1863 que manda crear una Capitanía General en la República.

Art. 2º El señor General don Tomas Martinez, que fué nombrado Capitan General en virtud de dicho decreto, gozará de todos los honores i preeminencias que las ordenanzas generales del ejército concedian á los Capitanes generales de provincia en cuanto es compatible con el sistema actual de Gobierno, i del 1º de marzo en adelante llevará el sueldo que señala el art, 1º del decreto ya citado.

Art. 3º El Capitan General tendrá el mando en Jefe del ejército en campaña, cuando el Presidente de la República no estime conveniente mandarlo por sí mismo, en cuyo caso aquel será su segundo.

Art. 4º En tiempo de paz el mismo Capitan General, será el Inspector general de las milicias, sin llevar mas sueldo que el que le está señalado como Capitan General, i á él corresponde, ademas de las facultades que las mismas ordenanzas les conceden á los Inspectores generales, proponer al Ejecutivo los empleos i ascensos de los militares desde Subteniente inclusive é informar al Gobierno cuando haya que remover empleados del ramo militar ó conceder su retiro á los Jefes i oficiales del ejército i marina.

Art. 5º El Gobierno en virtud de sus facultades podrá ampliar las atribuciones del espresado Capitan General.

Dada en el salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, enero 19 de 1867.—Mariano Montealegre, S. P. — Basilio Salinas, S. S. — Cleto Mayorga, S. S. — Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, enero 22 de 1867. — Rosalio Cortez, D. P.—J. Emiliano Cuadra, D. S.—Adolfo Guerra, D. V. S. —Por tanto: Ejecútese.—Palacio Nacional.—Managua, enero 22 de 1867.—Tomas Martinez.

El Ministro gral.—Antonio Silva.